



Expediente N° 322-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Fisco de Chile"
 (Rodríguez Esquivel con Fisco de Chile), rol N° C-3183-2012
 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

SANTIAGO, 15 MAR 2016

N° 77

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA OO. PT OFICINA DE PARTES	
DEPART. CONTABIL.	15 MAR 2016	
SUB DEPT. C. CENTRAL	TRAMITADO	
SUB DEPT. E. CUENTAS		
SUB DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2859 de 30 de septiembre de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 9 de 14 de enero de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 776, de 11 de marzo de 2016.

DECRETO (EXENTO)

1°

CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 7 de marzo de 2014, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 29 de diciembre de 2014, dictadas en los autos "Fisco de Chile" (Rodríguez Esquivel con Fisco de Chile), rol N° C-3183-2012, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a don **CESAR SEGUNDO RODRIGUEZ ESQUIVEL**, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$5.783.553. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta febrero de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde marzo de 2015 y el día de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes para operaciones reajustables, estos deberán actualizarse desde el 20 de marzo de 2015 y el día de su pago efectivo. Corresponde además, el pago de la suma \$940.000 por concepto de costas procesales y personales, cantidades que no están sujetas a reajustes ni devengan intereses.

- 2° **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$5.783.553, y \$940.000 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$7.886.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas